



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Anexo

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Anexo III - Modelo de Convenio - EX-2023-01758238-GCABA-DGAPP

ANEXO III

MODELO DE CONVENIO

Entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la titular de la Subsecretaría de Desarrollo del Potencial Humano del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, DNI XXXXXXXXXXXXX, CUIL XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con domicilio en Avenida Piedra Buena N° 3280, Piso 3°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominado "LA SSDPH" y, por la otra parte, XXXXXXXXXXX, CUIT N° XXXXXXXXXXXXX, representada en este acto por su XXXXXXXXXXXXX, XXXXXXXXXXXXX, DNI N° XXXXXXXXXXX, CUIL N° XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, conforme lo acredita con documentación suficiente, con domicilio en la calle XXXXXXXXXXXXX, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominada "LA ENTIDAD", y conjuntamente denominados "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: "LA ENTIDAD" manifiesta conocer el contenido y alcances del Programa "Activá tu potencial laboral" establecido por Resolución N° 4/GCABA-SSDPH/2022, en el marco del "Plan Integral de Desarrollo del Potencial Humano" dispuesto por Resolución N° 427/GCABA MDHYHGC/2021.

CLÁUSULA SEGUNDA: "LA ENTIDAD" beneficiaria ha presentado el "PROYECTO DE XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX" en adelante "PROYECTO" que, como Anexo forma parte del presente Convenio, el que ha merecido la aprobación de la Dirección General de Articulación Público-Privada de la Subsecretaría de Desarrollo del Potencial Humano.

CLÁUSULA TERCERA: "LA SSDPH", a través de la Dirección General de Articulación Público Privada otorgará a "LA ENTIDAD" un subsidio por un monto de PESOS XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX que se efectivizará de la siguiente manera y de acuerdo a lo establecido en el Anexo del presente: TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) tras el registro del presente Convenio en la Escribanía General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en concepto del diseño, planificación e inicio de implementación y ejecución del "PROYECTO", TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) tras una certificación parcial de avance correspondiente a la primera etapa del "PROYECTO", y TREINTA POR CIENTO (30%) tras la certificación final de avance correspondiente a la segunda etapa del "PROYECTO" y que se depositará en una cuenta bancaria del Banco Ciudad de Buenos Aires a nombre de "LA ENTIDAD".

CLÁUSULA CUARTA: "LA ENTIDAD" tendrá a su cargo la administración del importe establecido en la cláusula tercera, comprometiéndose a aplicarlo exclusivamente al cumplimiento de las obligaciones

asumidas por este Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: Una vez finalizada la ejecución del proyecto, “LA ENTIDAD” deberá presentar en un plazo de 60 (sesenta) días corridos los siguientes informes a modo de rendición final: a) Informe Final, de carácter narrativo, y que contenga la evaluación de los resultados del proyecto aprobado, y el detalle del alcance e impacto del mismo; b) Informe Contable: consistente en una planilla de rendición de gastos, acompañada de los comprobantes, tickets y/o facturas que respalden el total del subsidio otorgado, en concordancia con lo dispuesto por la Disposición N° 207/DGCG/2018 y sus modificatorias y ampliatorias, sobre de rendición de subsidios - Módulo Planes Sociales y Subsidios (PSOC).

CLÁUSULA SEXTA: “LA SSDPH”, por intermedio de la Dirección General de Articulación Público-Privada, realizará la supervisión a “LA ENTIDAD” respecto del cumplimiento de las cláusulas del presente Convenio y quedará autorizada a efectuar todos los actos y/o diligencias que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento del “PROYECTO” que motiva el presente quedando facultado el equipo técnico designado al efecto, para acceder a las instalaciones, solicitar documentación e informes, tomar vista de informes y/o legajos, y, en general, efectuar todos los actos y/o diligencias resulten necesarios para el adecuado cumplimiento del “PROYECTO” cuya realización motiva el presente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Las personas que “LA ENTIDAD” designe para llevar a cabo los programas y/o acciones enunciadas en la Cláusula Segunda, carecerán de relación alguna con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estando a exclusivo cargo de “LA ENTIDAD”, en caso de corresponder, los salarios, seguros y cargas sociales, previsionales y cualquier otra erogación sin excepción, vinculada con el presente Convenio, quedando expresamente liberado el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por tales conceptos y sin que se configure solidaridad alguna entre ambos. “LAS PARTES” convienen expresamente que no asumirán responsabilidad alguna y están desligadas de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de tipo laboral, previsional, civil, penal o de cualquier otra índole, por parte de las personas designadas por ellas para la ejecución de las acciones conjuntas que surjan a partir del presente, siendo exclusiva responsabilidad de cada una de ellas toda obligación legal relativa a las personas que cada una emplee a tales fines. Asimismo, “LAS PARTES” dejan de manifiesto que, en el marco del presente, las mismas conservarán la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.

CLÁUSULA OCTAVA: “LAS PARTES” acuerdan que, en caso de corresponder, “LA ENTIDAD” asumirá a su cargo la contratación de los seguros de vida y de responsabilidad civil con el objeto de cubrir las eventualidades que pudieran involucrar a las personas que participen de las acciones y/o programas que se desarrollen en el marco del Proyecto Anexo del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: El presente Convenio tendrá vigencia desde su fecha de suscripción y por un plazo de XXXXXXXXXXXX, pudiendo ser prorrogado de mutuo acuerdo, para lo cual ambas partes deberán cursar notificación fehaciente en donde se exprese dicha voluntad con anterioridad al vencimiento del plazo original. Sin perjuicio de ello, el mismo podrá ser rescindido unilateralmente por “LA SSDPH” en cualquier momento de la relación contractual, siempre que esta notifique tal circunstancia en forma fehaciente a “LA ENTIDAD”, con una antelación mínima de treinta (30) días hábiles administrativos. Tal rescisión anticipada no otorgará a “LA ENTIDAD” derecho a exigir indemnización alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA: En caso que surgieran eventuales controversias en la interpretación o en la implementación del presente Convenio, “LAS PARTES” habrán de solucionarlas de común acuerdo y, en caso que no pudieran arribar a entendimiento, se someterán a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de las Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, dejando constancia que las notificaciones judiciales que deban ser cursadas al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán realizarse en la calle Uruguay 458 "Departamentos Cédulas y Oficios Judiciales" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 1.218 (texto consolidado por Ley N° 6.347) y la Resolución N° 77-PG-06, y las extrajudiciales en la calle Piedra Buena N° 3280, sede

del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat de la Ciudad de Buenos Aires. “LA ENTIDAD”, por su parte, constituye su domicilio en la calle XXXXXXXXXXXX, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, se suscribe un (1) único ejemplar, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de 202... -----